



Resolución Directoral Regional

N° 0390 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 MAR. 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°02108-2018-GRSM/DRE de fecha 10 de diciembre del 2018; mediante la cual se reconoce el pago del reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación; a favor de **GENNY MIRANDA SAAVEDRA PEZO**; asimismo, la sentencia recaído en el expediente judicial N° 00121-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de dos (02) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;





Resolución Directoral Regional

N° 0390 -2019-GRSM/DRE

Que, la Resolución Directoral Regional N°02108-2018-GRSM/DRE de fecha 10 de diciembre del 2018, mediante la cual se reconoce el pago del reintegro de la Gratificación por haber cumplido veinticinco de servicios oficiales al Estado, a favor de **GENNY MIRANDA SAAVEDRA PEZO**, la misma que contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre la ejecución del proceso judicial, específicamente en la parte Considerativa (Séptimo Considerando) y la parte Resolutiva Artículo (Segundo y Tercero) de la resolución, se consignó Autorizar a la Oficina de Operaciones- Unidad Ejecutora 302, Educación Huallaga Central realizar las acciones administrativas del caso; siendo lo correcto **Autorizar a la Oficina de Operaciones- Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo**, realizar las acciones administrativas del caso, de acuerdo a lo ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, recaído en las resoluciones N° 09, de fecha 30 de enero del 2018;



Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°02108-2018-GRSM/DRE de fecha 10 de diciembre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de parte la Resolución Directoral Regional N°02108-2018-GRSM/DRE de fecha 10 de diciembre del 2018, perteneciente a **GENNY MIRANDA SAAVEDRA PEZO**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> • Parte Considerativa (Séptimo Considerando) 	<p>“...la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302- Educación Huallaga Central...”</p>	<p><u>“...la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo...”</u></p>



Resolución Directoral Regional

N° 0390 -2019-GRSM/DRE

• Parte Resolutiva (Segundo Artículo)	“AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302– Educación Huallaga Central...”	“AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301– Educación Bajo Mayo...”
• Parte Resolutiva (Tercero Artículo)	“...Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302– Educación Huallaga Central”	“...Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301– Educación Bajo Mayo y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota.”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo y a la a la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



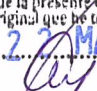
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Moyobamba, 22 MAR. 2019


Lindsay Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

